

EST-VCT-GIAM-024

ESTADO No. 024
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de marzo de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEI-08001X	INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES ICEIN S.A.S.	09/03/2020	AUTO GSC-ZC No. 000386	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEI-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondiente a los semestrales de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, junto con sus respectivos planos de labores. 3. Aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 21-43- 101020405 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 30 de abril de 2020. 4. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2016, I, II, III y IV de los años 2017 y 2018, I, II y III del año 2019, toda vez que se reporta en ceros, en razón a que no cuenta con

la respectiva licencia ambiental que avale el desarrollo de las labores de extracción del mineral.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del año 2009, I y II del año 2010 y IV del año 2019, con su respectivo pago de ser el caso.

Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI-MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. Informar al titular minero que referente al Formato Basico Minero anual de 2019, a través de Resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adopta un nuevo Formato Básico Minero (FBM), el cual se deberá presentar anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del siguiente año, es decir que esta obligación esta próxima a causarse y deberá ser presentada en el término establecido por la norma, sin embargo la Agencia Nacional de Minería – ANM, lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, el cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020, tal como lo establece la mencionada Resolución. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual (SI. MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 00186 del 24 de febrero de 2020.
5. Informar a la Compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43- 101020405 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 57

					norma, sin embargo la Agencia Nacional de Minería – ANM, lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, el cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020, tal como lo establece la mencionada Resolución. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual (SI. MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 00186 del 24 de febrero de 2020. 5. Informar a la Compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43- 101020405 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 57

					6. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 7. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería con el fin de dar trámite al aviso de cesión de derechos y obligaciones dentro del Título Minero No. IEI-08001X, allegada mediante radicado No. 20195500738342 del 28 de febrero de 2019. 8. Informar que la sociedad titular que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deben ser diligenciados completamente de lo contrario serán rechazados. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22310	HUGO HERNAN ORTIZ	09/03/2020	AUTO GSC-ZC No. 000387	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22310, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES - Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2011. - Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2012, I trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2017 y III trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS - Requerir bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, con su respectivo pago de ser el caso.
-------------------------	-------	-------------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 57

					Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 57

					Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. Informar al titular minero que referente al Formato Básico Minero anual de 2019, a través de Resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adopta un nuevo Formato Básico Minero (FBM), el cual se deberá presentar anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del siguiente año, es decir que esta obligación esta próxima a causarse y deberá ser presentada en el término establecido por la norma, sin embargo la Agencia Nacional de Minería – ANM, lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, el cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020, tal como lo establece la mencionada Resolución. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual (SI. MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000188 del 24 de febrero de 2020.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. Informar al titular minero que referente al Formato Básico Minero anual de 2019, a través de Resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adopta un nuevo Formato Básico Minero (FBM), el cual se deberá presentar anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del siguiente año, es decir que esta obligación esta próxima a causarse y deberá ser presentada en el término establecido por la norma, sin embargo la Agencia Nacional de Minería – ANM, lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, el cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020, tal como lo establece la mencionada Resolución. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual (SI. MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000188 del 24 de febrero de 2020.

					5. Informar que mediante del Auto GSC No. 189 del 30 de abril de 2013, acto notificado mediante estado jurídico No. 80 del 19 de julio de 2013, Auto GSC No. 060 del 15 de enero de 2014, acto notificado mediante estado jurídico No. 028 del 20 de febrero de 2014, Auto GSC No. 134 del 5 de febrero de 2015, acto notificado mediante estado jurídico No.145 del 21 de septiembre de 2015 y Auto GSC No. 001719 del 11 de octubre de 2019, acto notificado mediante estado jurídico No. 162 del 21 de octubre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. <u>El presente acto administrativo no interrumpe los términos otorgados en los Autos anteriormente mencionados.</u> 5. Informar que mediante del Auto GSC No. 189 del 30 de abril de 2013, acto notificado mediante estado jurídico No. 80 del 19 de julio de 2013, Auto GSC No. 060 del 15 de enero de 2014, acto notificado mediante estado jurídico No. 028 del 20 de febrero de 2014, Auto GSC No. 134 del 5 de febrero de 2015, acto notificado mediante estado jurídico No.145 del 21 de septiembre de 2015 y Auto GSC No. 001719 del 11 de octubre de 2019, acto notificado mediante estado jurídico No. 162 del 21 de octubre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. <u>El presente acto administrativo no interrumpe los términos otorgados en los Autos anteriormente mencionados.</u>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 57

					7. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación hasta tanto se realice el levantamiento de la medida impuesta mediante Resolución DRRN No. 091 del 3 de mayo de 2017 y la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 8. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que elabore la minuta del contrato en atención al Derecho de Preferencia otorgado mediante Resolución No. 2223 del 22 de septiembre de 2015. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 57

CONTRATO DE CONCESIÓN	18785	MARTHA LEONILDE BOTERO	09/03/2020	AUTO GSC-ZC No. 000388	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18785, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2007 y 2019. 2. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2007 y su respectivo plano de labores. 3. Aprobar la póliza minero ambiental No. 11-43-101007993 y con vigencia hasta el 13 de enero de 2021. 4. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos pagos correspondientes al II y IV trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el siguiente requerimiento: - El pago de las regalías junto con la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008. - Requerir la copia del recibo de pago del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019, toda vez que en el recibo allegado no se evidencia la fecha de pago, valor pagado y la demás información del PIN bancario.
-----------------------	-------	------------------------	------------	------------------------	--



					Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18785, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2007 y 2019. 2. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2007 y su respectivo plano de labores. 3. Aprobar la póliza minero ambiental No. 11-43-101007993 y con vigencia hasta el 13 de enero de 2021. 4. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos pagos correspondientes al II y IV trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el siguiente requerimiento: - El pago de las regalías junto con la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008. - Requerir la copia del recibo de pago del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019, toda vez que en el recibo allegado no se evidencia la fecha de pago, valor pagado y la demás información del PIN bancario.
--	--	--	--	--	--

Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click en regalías. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar al titular minero que referente al Formato Básico Minero anual de 2019, a través de Resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adopta un nuevo Formato Básico Minero (FBM), el cual se deberá presentar anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del siguiente año, es decir que esta obligación esta próxima a causarse y deberá ser presentada en el término establecido por la norma, sin embargo la Agencia Nacional de Minería – ANM, lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, el cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020, tal como lo establece la mencionada Resolución. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual (SI MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar al titular minero que referente al Formato Básico Minero anual de 2019, a través de Resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adopta un nuevo Formato Básico Minero (FBM), el cual se deberá presentar anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del siguiente año, es decir que esta obligación esta próxima a causarse y deberá ser presentada en el término establecido por la norma, sin embargo la Agencia Nacional de Minería – ANM, lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, el cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020, tal como lo establece la mencionada Resolución. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual (SI MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000174 de 18 de febrero de 2020. 4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 000343 de 17 de abril de 2018, acto notificado mediante estado jurídico No. 059 del 25 de abril de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101007993 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las
--	--	--	--	--	--

					3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000174 de 18 de febrero de 2020. 4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 000343 de 17 de abril de 2018, acto notificado mediante estado jurídico No. 059 del 25 de abril de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101007993 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 57

CONTRATO DE CONCESIÓN	18758	MARIA IDALI TAFUR SALAZAR	09/03/2020	AUTO GSC-ZC No. 000389	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18758, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2016, 2017, 2018 y 2019 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2015, 2016, 2017 y 2018 2. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y IV trimestre de 2015. 3. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos pagos correspondientes al I, II y III trimestre de 2006 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el siguiente requerimiento: - La corrección de la póliza minero ambiental toda vez que el valor asegurar no cubre la totalidad de la deuda de conformidad con la cláusula novena de la minuta del contrato. - La presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondiente al primer semestre de 2006, 2007 y 2015. Para lo cual se otorga el término de (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
-----------------------	-------	---------------------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 57

					2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de artículo 76 del Decreto 2655 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, para que allegue las siguientes obligaciones: - El pago del saldo faltante por concepto de las regalías correspondientes al II y III trimestre de 2008 cuyos valores son de \$2586 y \$2693 respectivamente, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. - Allegue los saldos faltantes de las regalías más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago del IV trimestre de 2008 por valor de \$4192, I trimestre de 2009 por valor de \$7700, II trimestre de 2009 por valor de \$8800 y II trimestre de 2015 por valor de \$14096 y III trimestre de 2015 por valor de \$ 567.680 - Allegue el pago de las regalías junto con los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2016, 2017, 2018 y 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click en regalías. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar al titular minero que referente al Formato Básico Minero anual de 2019, a través de Resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adopta un nuevo Formato Básico Minero (FBM), el cual se deberá presentar anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del siguiente año, es decir que esta obligación esta próxima a causarse y deberá ser presentada en el término establecido por la norma, sin embargo la Agencia Nacional de Minería – ANM, lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, el cual no podrá

exceder del 01 de julio de 2020, tal como lo establece la mencionada Resolución. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual (SI. MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000173 de 18 de febrero de 2020.
4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 000657 de 28 de mayo de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa respecto de la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2014 y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. Informar a la Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101007864 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 57

CONTRATO DE CONCESIÓN	JJA-10431	MARGOTH QUITIAN MARINES	09/03/2020	AUTO GSC-ZC No. 000390	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJA-10431, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones: - La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre del año 2016, I, II, III y IV trimestres de los años 2017, 2018 y 2019, con su respectivo pago de ser el caso. - La presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondiente al primer semestre de 2014 y 2015 y anual de 2015, junto con el plano de labores. - La presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, 2017, 2018, junto con el plano de labores, a través de la plataforma del SI MINERO. - La presentación del Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. - Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", específicamente para que allegue el pago del saldo faltante del canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.944.787), mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las
-----------------------	-----------	-------------------------	------------	------------------------	---

					2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", específicamente para que allegue el pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.944.787), mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente por la no renovación de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 29 de julio de 2014. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
--	--	--	--	--	---

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	---



Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

3. Informar al titular minero que referente al Formato Basico Minero anual de 2019, a través de Resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adopta un nuevo Formato Básico Minero (FBM), el cual se deberá presentar anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del siguiente año, es decir que esta obligación esta próxima a causarse y deberá ser presentada en el término establecido por la norma, sin embargo la Agencia Nacional de Minería – ANM, lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, el cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020, tal como lo establece la mencionada Resolución. Igualmente

					se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual (SI. MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000183 del 21 de febrero de 2020. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 387 del 31 de marzo de 2014, acto notificado mediante estado jurídico No. 079 del 23 de mayo de 2014 , Auto GSC-ZC 792 del 25 de febrero de 2015 y Auto GSC-ZC 2973 del 19 de diciembre de 2014, acto notificado mediante estado jurídico No. 139 del 11 de septiembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual (SI. MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000183 del 21 de febrero de 2020. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 387 del 31 de marzo de 2014, acto notificado mediante estado jurídico No. 079 del 23 de mayo de 2014 , Auto GSC-ZC 792 del 25 de febrero de 2015 y Auto GSC-ZC 2973 del 19 de diciembre de 2014, acto notificado mediante estado jurídico No. 139 del 11 de septiembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 57

					6. <u>El presente acto administrativo no interrumpe los términos otorgados en los Autos anteriormente mencionados.</u> 7. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-16111	ANYI PAOLA FORERO Y JAIRO JIMENEZ	09/03/2020	AUTO GSC-ZC No. 000391	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDC-16111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: - El Formato Básico Minero Semestral 2019, a través de la plataforma del SI MINERO. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2019, con su respectivo pago de ser el caso. Para lo cual se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente

auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2. Requerir bajo causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en la cláusula Decima Segunda del contrato para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 13 de diciembre de 2017.

Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 29 - de 57

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar al titular minero que referente al Formato Basico Minero anual de 2019, a través de Resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adopta un nuevo Formato Básico Minero (FBM), el cual se deberá presentar anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del siguiente año, es decir que esta obligación esta próxima a causarse y deberá ser presentada en el término establecido por la norma, sin embargo la Agencia Nacional de Minería – ANM, lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, el cual no podrá
--	--	--	--	--	---

					exceder del 01 de julio de 2020, tal como lo establece la mencionada Resolución. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual (SI. MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000180 del 20 de febrero de 2020. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000941 del 15 de septiembre de 2017, acto notificado mediante estado jurídico No. 153 del 26 de septiembre de 2017 y Auto GSC-ZC No. 000975 del 27 de junio de 2019, acto notificado mediante estado jurídico No. 097 del 3 de julio de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. exceder del 01 de julio de 2020, tal como lo establece la mencionada Resolución. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual (SI. MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000180 del 20 de febrero de 2020. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000941 del 15 de septiembre de 2017, acto notificado mediante estado jurídico No. 153 del 26 de septiembre de 2017 y Auto GSC-ZC No. 000975 del 27 de junio de 2019, acto notificado mediante estado jurídico No. 097 del 3 de julio de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 31 - de 57

					6. <u>El presente acto administrativo no interrumpe los términos otorgados en los Autos anteriormente mencionados.</u> 7. Con respecto a la devolución de área de acuerdo a lo mencionado en el Auto GET No. 138 del 26 de agosto de 2013, en acto administrativo posterior se resolverá esta solicitud. 8. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 57

CONTRATO DE CONCESIÓN	21692	ICEIN INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S.	09/03/2020	AUTO GSC-ZC No. 000392	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21692, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestrales 2008, 2009 y 2010. 2. Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2019. 3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondiente a los anuales 2007, 2009 y 2010 con sus respectivos planos de labores. 4. Aprobar el pago de las regalías junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II y III trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 21-43-101021727, emitida por la aseguradora Seguros del Estado S.A. toda vez que no corresponde el valor a asegurar. Para lo cual se otorga el término de (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el no allegar el pago de las regalías junto con el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019.
-----------------------	-------	---	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 33 - de 57

					Para lo cual se otorga el término de (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES I. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar al titular minero que referente al Formato Básico Minero anual de 2019, a través de Resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adopta un nuevo Formato Básico Minero (FBM), el cual se deberá presentar anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del siguiente año, es decir que esta obligación esta próxima a causarse y deberá ser presentada en el término establecido por la norma, sin embargo la Agencia Nacional de Minería – ANM, lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, el cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020, tal como lo establece la mencionada Resolución. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual (SI. MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000175 de 18 de febrero de 2020. 5. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101021727 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 35 - de 57

					Minería, para que se pronuncie del aviso de cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión de la referencia a favor de la sociedad COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S Nit. 860.513.857-7, dentro del Contrato de Concesión No. 21692. 7. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para la inscripción en el Registro Minero Nacional la Resolución GSC-ZC No. 000159 del 14 de noviembre de 2013, por medio del cual se modifican las etapas del contrato. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHP-14561	JOSE ALBERTO POSSO QUINTERO	09/03/2020	AUTO GSC-ZC No. 000393	Una vez verificado el expediente digital del título minero HHP-14561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 36 - de 57

					APROBACIONES APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, 2017 y semestral de 2018. APROBAR los pagos por concepto de faltante de canon superficiario correspondientes a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101021727, emitida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 02 agosto de 2019 hasta el 26 junio de 2020. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2017, I, II, III y IV trimestres de 2018, I y II trimestres de 2019.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2018, con su respectivo plano de labores actualizado y semestral de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - El pago de regalías junto con los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2019. - aclarar la información y los pagos que se allegaron mediante radicado No. 20195500772242 del 09 de abril de 2019, toda vez que hace referencia a unos pagos de regalías, pero en dicho radicado no se evidencia los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los
--	--	--	--	--	---

					tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	---

					3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000217 del 03 de marzo de 2020. 4. INFORMAR al titular minero que con respeto al FBM anual de 2019, a través de Resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adopta un nuevo Formato Básico Minero (FBM), el cual se deberá presentar anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del siguiente año, es decir que esta obligación esta próxima a causarse y deberá ser presentada en el término establecido por la norma, sin embargo la Agencia Nacional de Minería – ANM, lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, el cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020, tal como lo establece la mencionada Resolución. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual (SI. MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 5. Informar que mediante el Auto GSC-ZC No. 1288 del 30 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 125 del 14 de agosto 2014 y el Auto GSC-ZC No. 000767 del 28 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico No. 157 del 02 de octubre 2017, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101021727 ha sido requerido bajo premio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	---

					7. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto al derecho de petición allegado Mediante Radicado No. 20205501028252 del 25 de febrero de 2020, en el cual se referencia: notificación sobre el fallo sentencia resolutoria proceso No. 500064089002/2018/00613/00 del 23 de enero 2020, otorgar y firmar contrato de cesión del título minero HHP-14561. Tener en cuenta tramite de cesión inicial según edicto No. GIAM-00231-2017 del Grupo de Información y Atención al Minero, que en el expediente No. HHP-14561 se profirió resolución No. 004373 de diciembre 26 de 2016, a favor de la empresa proyecciones financieras con Nit. 900.381,556-1, en una participación correspondiente al 25%. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FL2-111	CUSSIANA COAL S.A.S.	09/03/2020	AUTO GSC-ZC No. 000394	Una vez verificado el expediente digital del título minero FL2-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2017 2. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101007316, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 21 de abril de 2020. 3. Aprobar el pago de las regalías junto con los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017; I y II trimestre de 2018 y I y II trimestre de 2019.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique los siguientes Formatos Básicos Mineros:
 - Formatos Básicos Mineros semestral de 2018 y 2019, dado que los archivos en PDF anexos no abren y no fue posible realizar la evaluación, a través de la plataforma del SIMINERO.
 - Formatos Básicos mineros Anuales de 2016 y 2017, dado que el archivo en PDF anexo del FBM anual de 2017 no abre y no se anexan los planos de labores mineras de los años 2016 y 2017, a través de la plataforma del SIMINERO.

Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2018 junto con el respectivo plano de labores mineras, dado que no se evidencia su presentación a través de la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de las regalías junto con los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

respectivo plano de labores mineras, dado que no se evidencia su presentación a través de la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de las regalías junto con los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 43 - de 57

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--



Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. Informar al titular minero que referente al Formato Básico Minero anual de 2019, a través de Resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adopta un nuevo Formato Basico Minero (FBM), el cual se deberá presentar anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del siguiente año, es decir que esta obligación esta próxima a causarse y deberá ser presentada en el término establecido por la norma, sin embargo la Agencia Nacional de Minería – ANM, lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, el cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020, tal como lo establece la mencionada Resolución. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

3. Informar al titular minero que referente al Formato Básico Minero anual de 2019, a través de Resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adopta un nuevo Formato Basico Minero (FBM), el cual se deberá presentar anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del siguiente año, es decir que esta obligación esta próxima a causarse y deberá ser presentada en el término establecido por la norma, sin embargo la Agencia Nacional de Minería – ANM, lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, el cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020, tal como lo establece la mencionada Resolución. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 46 - de 57

					plataforma tecnológica actual (SI. MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000221 de 03 de marzo de 2020 5. Informar a la Compañía de Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101007316 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 57

CONTRATO DE CONCESIÓN	HD6-087	YURY MAGNOLIA CASTIBLANCO SABOYA, JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA, ELSA SABOYA DE CASTIBLANCO	09/03/2020	AUTO GSC-ZC No. 000395	Una vez verificado el expediente digital del título minero HD6-087, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015 y semestral de 2019. 2. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 12-43-101002361 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 28 de junio de 2020. 3. Aprobar el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2015; III y IV trimestre de 2018, I y II trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de regalías del III trimestre de 2019, ya que se verifico que la cantidad a consignar por Carbones Andinos que son autoretenedores
-----------------------	---------	---	------------	------------------------	---



era de (\$ 237.845.598) pesos M/cte., cuya cifra debería ser pagada antes el 16 de octubre de 2019 y realizaron el pago el 12 de noviembre de 2019, por consiguiente se generó intereses por pago extemporáneo por un valor de (\$ 2.076.744) pesos M/cte., más los intereses que se generen hasta el momento efectivo del pago y Requerir la modificación del Formulario para declaración de Producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019, ya que falta relacionar el carbón faltante de la empresa Novum energy y la cantidad de carbón en la relación de regalías de dicha empresa, ya que adjuntan un pago adicional de (\$ 8.474.084) que es el sobrante de la relación del pago de las mismas. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

3. Informar al titular minero que referente al Formato Básico Minero anual de 2019, a través de Resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adopta un nuevo Formato Básico Minero (FBM), el cual se deberá presentar anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del siguiente año, es decir que esta obligación esta próxima a causarse y deberá ser presentada en el término establecido por la norma, sin embargo la Agencia Nacional de Minería – ANM, lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, el cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020, tal como lo establece la mencionada Resolución. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 50 - de 57

					plataforma tecnológica actual (SI. MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000218 de 03 de marzo de 2020 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 031 del 14 de enero de 2014, notificado por estado jurídico No. 28 del 20 de febrero de 2014, Auto GSC-ZC No. 1509 del 20 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico No. 201 del 19 de diciembre de 2014, Auto GSC-ZC No. 161 del 10 de febrero de 2015, Auto GSC-ZC No. 001550 del 11 de septiembre de 2015, notificado por estado jurídico No. 171 del 13 de noviembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la compañía de Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 12-43-101002361 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	---

plataforma tecnológica actual (SI. MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000218 de 03 de marzo de 2020
5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 031 del 14 de enero de 2014, notificado por estado jurídico No. 28 del 20 de febrero de 2014, Auto GSC-ZC No. 1509 del 20 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico No. 201 del 19 de diciembre de 2014, Auto GSC-ZC No. 161 del 10 de febrero de 2015, Auto GSC-ZC No. 001550 del 11 de septiembre de 2015, notificado por estado jurídico No. 171 del 13 de noviembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. Informar a la compañía de Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 12-43-101002361 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 52 - de 57

CONTRATO DE CONCESIÓN	HGH-091	MAURICIO ANGEL MESA Y CARLOS GREIDINGER	09/03/2020	AUTO GSC-ZC No. 000396	Una vez verificado el expediente digital del título minero HGH-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012, semestral de 2019. 2. Aprobar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I y II trimestre de 2017; III y IV trimestre de 2019. 3. Aprobar los pagos realizados mediante comprobante de pago No. 20181219105223 del 19 de diciembre de 2018, por concepto del pago de la inspección técnica, y el comprobante de pago No. 20181219160136 del 19 de diciembre de 2018, por concepto de intereses de mora de la inspección técnica. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2006 junto con su plano de labores ejecutadas y Semestral de 2007. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental No. 21-43-101020276, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., toda vez que presenta inconsistencia
-----------------------	---------	---	------------	------------------------	--

en el valor a asegurar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de las regalías junto con los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2006; I, II, III y IV trimestre de 2007; I trimestre de 2008; I y II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

3. Informar al titular minero que referente al Formato Básico Minero anual de 2019, a través de Resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adopta un nuevo Formato Básico Minero (FBM), el cual se deberá presentar anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del siguiente año, es decir que esta obligación esta próxima a causarse y deberá ser presentada en el término establecido por la norma, sin embargo la Agencia Nacional de Minería – ANM, lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, el cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020, tal como lo establece la mencionada Resolución. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la

plataforma tecnológica actual (SI. MINERO), o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000222 del 03 de marzo de 2020
5. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101020276 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
6. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de que procedan a resolver las solicitudes de cesión de derechos allegadas bajo los radicados No. 20195500798552 del 06 de mayo de 2019 y No. 20195500798562 del 06 de mayo de 2019. Así mismo la renuncia al contrato de concesión No. HGH-091, por parte del señor Carlos Greidinger Betancurt, presentada con oficio No. 20195500987182 del 23 de diciembre de 2019.
7. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se haga la reducción del área conforme a los Otrosí No. 1 y Otrosí No. 2 los cuales modifican el área definitiva del contrato de concesión No. HGH-091
8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 56 - de 57

CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	051-96M	CERRO MATOSO S.A.	11/03/2020	AUTO VSC No. 00062	IV. REQUERIMIENTOS En consideración a lo expuesto, es del caso: 1. REQUERIR bajo apremio de multa,¹⁵ a la sociedad CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue los formularios de declaración y pago de regalías por el mineral de hierro desde el cuarto trimestre de 2012 y hasta el segundo trimestre de 2019, en virtud de la explotación de ferroníquel efectuada en área del Contrato No. 051-96M. 2. REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue los formularios de declaración y pago de regalías por el mineral de hierro desde el tercer trimestre de 2019 y hasta el
					¹⁵ Al respecto, la cláusula Décima Quinta del Otrosl No.4 al Contrato No. 051-96M establece: "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria administrativa de caducidad, LA AUTORIDAD MINERA podrá imponer a CERRO MATOSO multas sucesivas de hasta mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del Contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que LA AUTORIDAD MINERA, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declarar (...)". cuarto trimestre del mismo año, en virtud de la explotación de ferroníquel efectuada en área del Contrato No. 051-96M. Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 57 - de 57

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 13 de marzo de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ.